

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75480

Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-**

Explicado el motivo de la urgencia, los asistentes prestan conformidad a la misma.

**2.- (75453) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a permitir la puesta en uso provisional de la instalación de centro de educación infantil AFRICA sito en MUELLE CAÑONERO DATO CALLE C.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"La Consejería de Educación, Cultura y Festejos ha concertado plazas en un centro de educación infantil, promovido por Academia SOCE S.L., obteniendo licencia de implantación (instalación) provisional por Decreto de fecha 03/11/2025, en Muelle Cañonero Dato, Área funcional D, Calle C-44. REFERENCIA CATASTRAL: 0745401TE9704S y 0745418TE9704S.*

*Dicha actividad se va a desarrollar en un inmueble de nueva construcción, el cual obtuvo licencia de obra en el expediente nº 64.895/24 por decreto de fecha 09/04/2025.*

*Consta Expte. 70357/25 para la tramitación de la licencia de funcionamiento ( primera ocupación parcial ). Consta informe técnico n.º 955/25 en el que se indica que no se aporta conformidad de la acometida eléctrica. No obstante , se incorpora al Expte. contrato de*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75480

Nº Ref.: FMD

---

*suministro eléctrico, certificado final de instalación eléctrica , certificado de inspección de baja tensión(OCA) y certificado boletín de instalación.*

*Consta Expte. 69.560/25 por el que se tramita la licencia de funcionamiento (apertura). Consta informe de Industria, favorable , de fecha 25 de noviembre de 2025 e informe del SEIS de fecha 7 de noviembre , favorable tras visita de inspección. No consta informe favorable técnico -urbanístico . Consta presentación de plan de autoprotección , pendiente de inscripción en el Registro de Protección Civil .*

*El art.12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, establece entre las competencias del Consejo de Gobierno*

*q) Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.*

*Por lo expuesto y atendiendo al interés público en aras a garantizar la continuidad del servicio educativo, como se indica desde el área de Educación , se podría considerar la posibilidad de autorizar de forma excepcional la puesta en uso provisional, por resultar una medida adecuada y proporcionada a las circunstancias.*

*En base a lo recogido, al Consejo de Gobierno, SE PROPONE:*

*Acordar que concurre un interés público relevante al objeto de permitir la puesta en uso provisional de la instalación de centro de educación infantil AFRICA cuyo promotor es la academia SOCE S.L., B51000131 1º sito en MUELLE CAÑONERO DATO CALLE C, D44 de la Ciudad Autónoma de Ceuta .*

*Esta autorización excepcional sólo tendrá validez por un plazo de 2 meses , en el que deberá presentar la conformidad de la acometida eléctrica al objeto de obtener las licencias de primera ocupación y apertura de conformidad a la normativa vigente , advirtiendo que en caso de incumplimiento , se podría proceder a la clausura de la citada instalación .”*

*Por la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud se informa literalmente:*

*“Tal y como se establece en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la escolarización temprana reviste especial relevancia, por cuanto, el primer ciclo de Educación Infantil se configura como un periodo decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirá tanto la continuación del aprendizaje como la efectiva integración social que podrá compensar toda desigualdad socioeconómica.*

*Nuestro marco jurídico insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo del número de plazas en el primer ciclo de la educación infantil, así como a coordinar*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75480

Nº Ref.: FMD

---

*las políticas de cooperación con el propósito de asegurar una oferta educativa de calidad en este ciclo.*

*En la actualidad, la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender a todas las peticiones, por lo que para la ciudad lleva desde hace años celebrando convenios con entidades privadas sin fines de lucro.*

*Una de estas empresas es el Centro de Educación Infantil África, al que se la adjudica contrato del servicio de plazas concertadas de educación infantil para niños/as de 0 a 3 años en centros de educación infantil privados de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la siguiente vigencia.*

*1.- Contrato principal.*

*1.1- Del 1 de septiembre de 2023 al 30 de julio de 2024*

*1.2- Del 1 de septiembre de 2024 al 30 de julio de 2025*

*2.- Prórroga.*

*2.1- Del 1 de septiembre de 2025 al 30 de julio de 2026*

*2.2- Del 1 de septiembre de 2026 al 30 de julio de 2027*

*El número de plazas contratadas asciende a 50 alumnos/as*

*La ubicación del Centro a variado por lo que los alumnos matriculados desde el principio de curso deben seguir escolarizados en el nuevo Centro educativo y así dar continuidad a los servicios prestados por el mismo ya que de lo contrario se produciría un perjuicio tanto a los menores matriculados en el centro como a las familias de estos y el impedimento de cumplir con los objetivos descritos.”*

Conocida dicha Propuesta y atendido lo informado por la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en el que justifica el interés público que concurre al objeto de permitir, con carácter excepcional, la puesta en uso provisional de la instalación de Centro de Educación Infantil, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Acordar que concurre un interés público relevante al objeto de permitir la puesta en uso provisional de la instalación de centro de educación infantil AFRICA cuyo promotor es la academia SOCE S.L., B51000131 1<sup>a</sup> sito en MUELLE CAÑONERO DATO CALLE C, D44 de la Ciudad Autónoma de Ceuta .**

**Esta autorización excepcional sólo tendrá validez por un plazo de 2 meses , en el que deberá presentar la conformidad de la acometida eléctrica al objeto de obtener las licencias de primera ocupación y apertura de conformidad a la normativa vigente , advirtiendo que en caso de incumplimiento , se podría proceder a la clausura de la citada instalación .**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75480

Nº Ref.: FMD

---

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE